



**TRABAJAMOS
POR UNA MEJOR
COSTA RICA**

GRUPO | 

www.grupoin

SAC-00767-2021

San José, 4 de Agosto del 2021

Señores

Annie Marcela Sancho/INS, Gabriel Perez/INS, Manuel Alvarado/INS, Christian Velásquez/INS

Referencia: ACUERDO 9663-VI DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INS. Criterio jurídico sobre posibilidad de que el Comité de Riesgos Corporativo sesione sin miembro externo y modificación del Reglamento que rige el Accionar de los Órganos Colegiados del Grupo INS

Estimados Señores y Señora:

Para su conocimiento y acciones correspondientes, les comunico que la Junta Directiva del INS en sesión N° 9663, artículo VI del 27 de julio del 2021, tomó el siguiente acuerdo sobre el tema citado en la referencia:

El señor presidente, **Lic. Juan Gabriel Pérez Salguera**, somete a conocimiento de los señores directores el oficio de la Gerencia, G-03258-2021 del 21 de julio del 2021, que contiene el criterio de la Dirección Jurídica visible en oficio DJUR-03128-20212 del 10 de julio del 2021, con respecto a la posibilidad de que el Comité de Riesgos Corporativo pueda sesionar sin miembro externo, así como una solicitud de modificación al Reglamento que rige el Accionar de los Órganos Colegiados del Grupo INS. Dicho oficio pasará a formar parte del expediente de esta acta.

Una vez discutido y analizado este tema, la Junta Directiva

CONSIDERANDO:

Primero: Que ha sido recibido el criterio de la Dirección Jurídica que consta en el oficio DJUR-03128-2021 del 10 de julio del 2021, que contempla la revisión del Acuerdo SUGEF-02-10, la regulación del supervisor que aplica al INS en materia de riesgos, el Acuerdo 16-16: Reglamento sobre Gobierno Corporativo, el Acuerdo SUGESE 09-17: Reglamento sobre los Sistemas de Gestión de Riesgos y de Control Interno Aplicables a Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, el Reglamento de Gestión de Riesgos aplicable a las entidades supervisadas por la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL) y el Reglamento que rige el Accionar de los Órganos Colegiados del Grupo INS, concluyendo que para el Comité de Riesgos Corporativo no es obligatoria la figura del miembro externo para su cabal y válido funcionamiento.

Segundo: Que por tal motivo se acoge la recomendación contenida en el documento mencionado con anterioridad en el sentido de “ (...) *ajustar el Reglamento que rige el accionar de los órganos colegiados del Grupo INS, para que su integración se ajuste al requisito establecido por el Reglamento sobre Gobierno Corporativo, según el cual el Comité de Riesgos debe estar presidido por un director independiente, es decir, que no prevé, la participación de un miembro externo ni miembro independiente.*”

Tercero: Que la modificación de esta norma compete a esta Junta Directiva, según lo establecido en el artículo 5, inciso a.12 de la Ley del Instituto Nacional de Seguros.

ACUERDA:

1. Acoger en su totalidad el criterio de la Dirección Jurídica que consta en el oficio DJUR-03128-2021 del 10 de julio del 2021, el cual se contiene en el oficio G-03258-2021 del 21 de julio del 2021.
2. Aprobar una modificación del párrafo segundo del artículo 43 del Reglamento que rige el Accionar de los Órganos Colegiados del Grupo INS, con respecto a la

conformación del Comité de Riesgos Corporativo, en el sentido de que se suprima la obligatoriedad de contar con un miembro independiente, y en su lugar se ajuste a lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno Corporativo (SUGEF-16-16), de tal forma que en adelante dicho párrafo se lea como sigue, manteniéndose invariable el resto del contenido de dicha norma:

“(…)

Artículo 43: Integración:

El Comité de Riesgos Corporativo estará integrado por:

Dos miembros de la Junta Directiva de la entidad o del grupo financiero; uno de los miembros debe presidir el comité en todas las sesiones y estar nombrado en las Juntas Directivas de las entidades supervisadas por la SUGEVAL.

Además de la condición establecida en el párrafo anterior, quien lo preside debe ser un Director Independiente, es decir, un miembro del Órgano de Dirección que no tenga responsabilidad de gestión o asesoría en el Grupo INS y que no esté bajo ninguna otra influencia, interna o externa, que pueda impedir el ejercicio de su juicio objetivo. (su suople el subrayado)

(…)”

3. Instruir a la Subdirección de Planificación para que realice la divulgación de esta norma modificada en este acto a la comunidad institucional, y a la Secretaría de Actas Corporativa para que comunique este acuerdo a las juntas directivas del Grupo INS y al Comité de Riesgos Corporativo.

Acuerdo firme

Atentamente,
Secretaría de Actas Corporativa
Secretario de Actas Corporativo
Alex Díaz/INS

Enviado: 04/08/2021 15:02:36

cc: Luis Fernando Monge-SubGerente/INS, Carlos Sánchez/INS, Nelson Mata/INS, Lilliana Orozco/INS, Nelson Conejo/INS, Gustavo Retana Auditor General INS/INS, Cecilia Soto/INS, Adriana Elizondo/INS, Eric Herrera-INSSERV/INS, Armando Maroto/INS, Freddy Quesada/INS, Gabriela Fallas/INS, Paula Sánchez/INS, Alvaro Vega/INS, Jesus Alberto Chavarria/INS